

AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XIV A SER EMITIDAS A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 6,25% CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) PAGADERAS FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OFRECIDAS EN CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES.

Las Obligaciones Negociables (según este término se define más adelante) serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

Las Obligaciones Negociables Clase XIV serán ofrecidas en canje de las Obligaciones Negociables Clase III (código de especie de Caja de Valores S.A. (“CVSA”) N° 54635, ISIN N° AROILG560033 emitidas por la Compañía el 21 de febrero de 2020, por un valor nominal de US\$50.000.000, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Dólares Estadounidenses fuera de la República Argentina, a tasa fija del 3,50% y con vencimiento el 21 de febrero de 2024 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”) tal como se indica a continuación:

Obligaciones Negociables Elegibles ⁽¹⁾	ISIN	Código CVSA	Valor Nominal en Circulación de las Obligaciones Negociables Elegibles	Relación de Canje
Obligaciones Negociables Clase III a tasa fija del 3,5% anual con vencimiento en febrero de 2024	AROILG560033	54635	US\$ 50.000.000	US\$1 ⁽²⁾

⁽¹⁾ Las Obligaciones Negociables Elegibles se encuentran listadas en BYMA (conforme dicho término se define más adelante) y autorizadas para su negociación en el MAE (conforme dicho término se define más adelante).

⁽²⁾ Por cada US\$1 en valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles válidamente ofrecidas y aceptadas para su canje.

Mediante el presente aviso de suscripción en canje (el “Aviso de Canje”) se comunica al público inversor que Vista Energy Argentina S.A.U. (anteriormente denominada Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.) (la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece a los Tenedores Elegibles (según este término se define más adelante) las obligaciones negociables clase XIV a tasa de interés fija del 6,25% con vencimiento a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante), denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses fuera de la República Argentina por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (las “Obligaciones Negociables Clase XIV” o las “Obligaciones Negociables” indistintamente), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”), en canje de las Obligaciones Negociables Elegibles (código de especie de Caja de Valores S.A. (“CVSA”) N° 54635, ISIN N°

AROILG560033) emitidas por la Compañía el 21 de febrero de 2020, por un valor nominal de US\$50.000.000, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses fuera de la República Argentina, a tasa fija del 3,50% y con vencimiento el 21 de febrero de 2024 (la “Oferta de Canje”). Las Obligaciones Negociables serán integradas exclusivamente en especie por los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles (los “Tenedores Elegibles”) conforme a la Relación de Canje (conforme se define más adelante) y pagaderas en Dólares Estadounidenses fuera de la República Argentina. Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que forman parte del prospecto del Programa de fecha 3 de junio de 2022 (el “Prospecto”), y el suplemento de prospecto y canje de fecha 28 de octubre de 2022 (el “Suplemento de Canje” y, conjuntamente con el Prospecto, el presente Aviso de Canje y demás avisos complementarios, los “Documentos de la Oferta”). Los Documentos de la Oferta se encuentran a disposición del público inversor en formato digital así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”) y en el Boletín Diario de BYMA (<https://www.byma.com.ar>).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento de Canje.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase XIV y de la Oferta de Canje:

- 1) **Emisora:** Vista Energy Argentina S.A.U. (anteriormente denominada Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.), con domicilio en Avenida del Libertador 101 (B1638BEK), Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Colocadores:** (i) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein, teléfono: 5276-7000, e-mail: smoney@balanz.com; gmendive@balanz.com; therlein@balanz.com); (ii) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio sito en Av. Córdoba 111, piso 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Julián Pardo, teléfono 011-4346-4276, e-mail: julianmatias.pardo@bbva.com); (iii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar, teléfono: 011-6329-3084); (iv) **Banco Itaú Argentina S.A.**, con domicilio sito en: Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Marcos De La Vega / Diego Bruetman / Natalia Sposaro, email: marcos.delavega@itaubba.com / Diego.Bruetman@itaubba.com / natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono: 011-4084 4778 / 6580 1241); (v) **Itaú Valores S.A.**, con domicilio sito en: Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Marcos De La Vega / Diego Bruetman / Natalia Sposaro, email: marcos.delavega@itaubba.com / Diego.Bruetman@itaubba.com / natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono: 011-4084 4778 / 6580 1241); (vi) **Banco Macro S.A.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 11182, Ciudad de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: 011- 5222-6720); y (vii) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, email: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: 011-5222-6720).
- 3) **Agente de Canje:** Caja de Valores S.A.
- 4) **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el Banco Central.
- 5) **Período de la Oferta:** Comenzará a las 10:00 hs. del 31 de octubre de 2022 y finalizará en Fecha de Expiración, es decir las 20:00 hs. del 8 de noviembre de 2022 (la “Fecha de Expiración”).
- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar dentro a los dos (2) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Expiración, o en aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados (según éste término se define más adelante).
- 7) **Oferta de Canje:** La Oferta de Canje está dirigida exclusivamente a los Tenedores Elegibles. Las personas que no son Tenedores Elegibles no pueden participar en la Oferta de Canje ni suscribir en especie las Obligaciones Negociables Elegibles.

A la fecha de este Aviso de Canje, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Elegibles en circulación es de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), (código de especie de CVSA N° 54635, ISIN N° AROILG560033).

- 8) Oferta de Canje en Argentina:** Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de la Oferta son los Tenedores Elegibles, y dado que la Compañía no recibirá pago alguno en efectivo, ni habría competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro previstos en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable a las Obligaciones Negociables. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 de la Sección I del Capítulo IV del Título IV de las Normas de CNV, en los supuestos de refinanciación de deudas empresarias, como la presente Oferta de Canje, el requisito de oferta pública se considerará cumplimentado cuando los suscriptores de las Obligaciones Negociables revistan el carácter de Tenedores Elegibles.
- 9) Relación de Canje:** Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus Tenedores Elegibles apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables.

Los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles que no suscriban Obligaciones Negociables en especie no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2577797.

Para mayor información véase “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Relación de Canje” del Suplemento de Canje.

- 10) Intereses Devengados:** En todos los casos los Tenedores Elegibles que participen de la Oferta de Canje tendrán derecho a recibir el pago de intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Elegibles aceptadas. Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación para las Obligaciones Negociables Elegibles aceptadas en la Oferta de Canje.
- 11) Condiciones:** La Compañía no estará obligada a (i) aceptar la suscripción de las Obligaciones Negociables mediante Obligaciones Negociables Elegibles o (ii) emitir cualquier Obligación Negociable o completar la liquidación de la Oferta de Canje, a menos que se cumplan las siguientes condiciones en la Fecha de Emisión y Liquidación o con anterioridad:

(1) que no se hubieran iniciado, ni fuera inminente que se inicien o estuvieran pendientes acciones, procedimientos, solicitudes, reclamos, contra reclamos o investigaciones (formales o informales) (o no se hubiera producido un suceso sustancial adverso respecto de alguna acción, solicitud, reclamo, contra reclamo o procedimiento actualmente iniciado, que fuera inminente que se inicie o estuviera pendiente) ante o por algún tribunal, organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición, nacional o extranjera, o por alguna otra persona, nacional o extranjera, en relación con la Oferta que, según su criterio razonable, (i) sea o fuera razonablemente probable que sea sustancialmente adversa para su negocio, operaciones, bienes, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, (ii) prohibiera o impidiera, o limite o demore significativamente, o sea razonablemente probable que prohíba o impida, o limite o demore significativamente, la consumación de la Oferta de Canje o (iii) requiriese de una modificación en los términos de la Oferta de Canje que pudiera afectar sustancialmente los beneficios contemplados de la Oferta de Canje para la Compañía;

(2) ningún tribunal u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición hubiera propuesto, sancionado, emitido, dictado, promulgado, aplicado o considerado aplicable alguna resolución, ley, norma, regulación, decreto ejecutivo, suspensión, sentencia o medida de no innovar que, a su criterio razonable, (i) pudiera prohibir o impedir, o demorar o limitar significativamente o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente la consumación de la Oferta de Canje o (ii) fuera o sea razonablemente probable que fuera sustancialmente adversa para su negocio, las operaciones, los bienes, la situación (patrimonial u otra), los ingresos, los activos, los pasivos o las proyecciones;

(3) no deberá haber ocurrido ni ser razonablemente probable que ocurra algún suceso o condición que afecte el negocio o asuntos financieros de la Compañía o los de sus afiliadas y subsidiarias que, según el criterio razonable de la Compañía (i) sean o sea razonablemente probable que sean sustancialmente adversos para su negocio, operaciones, propiedades, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, o (ii) prohibiera o impidiera, o

demorara o limitara significativamente, o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente, la consumación de la Oferta de Canje;

(4) no deberá haber, según su criterio razonable, impedimentos legales reales o inminentes que prohibieran o impidieran, o demoren o limiten significativamente, la aceptación de la Oferta de Canje por parte de la Compañía;

(5) no deberá haberse producido (i) ninguna suspensión general de negociación o limitación de precios en la negociación de títulos valores en los mercados financieros o de títulos valores de Argentina, (ii) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de bancos de Argentina o cualquier otro mercado financiero relevante, (iii) un inicio de guerra, hostilidades armadas, actos terroristas u otra calamidad nacional o internacional que directa o indirectamente involucre a Argentina, o (iv) en el caso que ya existiera alguna de las anteriores a la fecha del presente, no deberá haberse acelerado o agravado;

(6) no deberá haber habido cambios o sucesos, incluido un potencial cambio o suceso, en las condiciones económicas, financieras, de cambios o de mercado generales en Argentina u otro lugar que, según el criterio razonable de la Compañía, tenga o pudiera tener un efecto adverso sustancial sobre el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Elegibles o en la negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles y de las Obligaciones Negociables o en el valor de las Obligaciones Negociables Elegibles y de las Obligaciones Negociables; y

(7) deberá haber obtenido todos los consentimientos de terceros y aprobaciones gubernamentales que, según el criterio razonable de la Compañía, se consideren necesarios para completar la Oferta de Canje según lo contemplado en el Suplemento de Canje, y todos esos consentimientos y aprobaciones deberán continuar vigentes.

Las condiciones anteriores son para único beneficio de la Emisora y podría renunciar a ellas, en su totalidad o en parte, a nuestra absoluta discreción. Cualquier determinación que tome con respecto a un evento, desarrollo o circunstancia descritos o referidos anteriormente será concluyente y vinculante. El hecho de que no ejerza en cualquier momento cualquiera de sus derechos no se considerará una renuncia a ningún otro derecho, y cada derecho se considerará un derecho vigente que puede afirmarse en cualquier momento.

Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, la Emisora podrá, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación: (a) rescindir la Oferta de Canje y devolver todas las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas por los respectivos inversores; (b) modificar, extender o modificar la Oferta y retener todas las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas hasta ese momento, según se prorrogue, sujeto, sin embargo, a los derechos de retiro de los tenedores; o (c) renunciar a las condiciones no satisfechas con respecto a la Oferta de Canje y aceptar todas las Obligaciones Negociables Elegibles ofrecidas y no retiradas válidamente previamente.

12) Derecho de modificación o cancelación: LA EMISORA SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA DE CANJE, LO CUAL SERÁ INFORMADO MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN.

13) Irrevocabilidad – Derechos de Retiro: La suscripción de Obligaciones Negociables mediante la presentación de Obligaciones Negociables Elegibles en la Oferta de Canje es irrevocable y sólo podrán retirarse válidamente en el caso que la Compañía haya modificado los términos económicos de la Oferta de Canje en condiciones menos beneficiosas para los inversores.

Cabe destacar que el retiro de ofertas implica la pérdida de cualquier contraprestación correspondiente a cada clase de las Obligaciones Negociables con respecto a tales ofertas.

La Compañía resolverá todas las preguntas relativas a la forma y la validez (incluido el momento de recepción) de cualquier notificación de retiro de una presentación, a su entera discreción, y la resolución será definitiva y vinculante. Ni la Compañía, ni los Colocadores, ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de cualquier defecto o irregularidad en alguna notificación de retiro de una presentación ni incurrirán en responsabilidad alguna por la falta de esa notificación.

Si la Compañía se demora en aceptar el canje o suscripción en especie o la emisión de las Obligaciones Negociables en canje por las Obligaciones Negociables Elegibles o si no puede aceptar para el canje alguna de las Obligaciones Negociables Elegibles o emitir Obligaciones Negociables en canje de acuerdo con la Oferta de Canje por algún motivo, entonces, sin perjuicio de sus derechos en virtud del presente, pero sujeto a la normativa aplicable, el Agente de Canje podrá retener en nombre de la Compañía las Obligaciones Negociables Elegibles presentadas y no podrán

retirarse válidamente. De ocurrir, esta circunstancia será informada por la Compañía mediante un aviso complementario al Suplemento de Canje y a este Aviso de Canje.

- 14) Obligaciones Negociables Clase XIV:** Serán las Obligaciones Negociables Clase XIV denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses fuera de la República Argentina a ser emitidas por la Emisora conforme a los Documentos de la Oferta.
- 15) Valor Nominal Ofrecido:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables podrá alcanzar el valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones).

El valor nominal de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente informando el resultado de la colocación que se publicará en la AIF, bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web de la Compañía, en la Página Web del MAE, y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (la “BYMA”), el Día Hábil posterior al cierre del Período de la Oferta (el “Aviso de Resultados”).

- 16) Moneda de Denominación y Pago:** Dólares Estadounidenses.

- 17) Forma y Moneda de Integración:** La Oferta de Canje está dirigida exclusivamente a los Tenedores Elegibles. Las personas que no son Tenedores Elegibles no pueden participar en la Oferta de Canje.

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada exclusivamente en especie, mediante la entrega, a la Relación de Canje (conforme dicho termino se define más adelante), de Obligaciones Negociables Elegibles, conforme al procedimiento detallado en “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables – Procedimiento de la Oferta de Canje” del Suplemento de Canje.

Dado que las Obligaciones Negociables serán integradas en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública de las Obligaciones Negociables cuando los suscriptores revistan el carácter de Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles objeto de canje, conforme lo previsto en el artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, dado que la Compañía no recibirá pago alguno en efectivo, ni habría competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro previstos en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable a las Obligaciones Negociables.

- 18) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 19) Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto, o aquel Monto Mínimo de Suscripción que sea informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Canje en cumplimiento con lo previsto al respecto por las Normas de la CNV.
- 20) Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 21) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XIV será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”). En caso de que dicha fecha corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 22) Tasa de Intereses:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija del 6,25%.
- 23) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses, que será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

- 24) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 25) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 26) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique CVSA (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Canje, a efectos de efectuar el pago en cada Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 765, 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Canje.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y en caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Canje, subsistiera la imposibilidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por la Emisora de los fondos a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, entonces la Emisora se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta días corridos, a una asamblea de Tenedores, que deberá ser convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el apartado “*De la Oferta y la Negociación. Notificación a los Inversores*” del Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El incumplimiento por parte de la Emisora de cualquiera de las obligaciones asumidas en el Suplemento de Canje, incluyendo sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea de Tenedores configurará un Evento de Incumplimiento en los términos del Prospecto.

Con posterioridad a cada Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses, aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables que deseen percibir en virtud de sus Obligaciones Negociables en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, coincidente con la Fecha de Vencimiento, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

- 27) Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase XIV estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la

entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A., cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Emisora responsabilidad alguna respecto de ello.

- 28) Destino de los Fondos:** La Emisora no recibirá fondos en efectivo como resultado de la emisión de las Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Canje. La emisión de las Obligaciones Negociables tiene como propósito refinanciar la deuda de la Emisora en virtud del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV. Para mayor información véase la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Canje.
- 29) Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase XIV en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*De la Oferta y la Negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- 30) Rescate anticipado a opción de la Emisora:** La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Rescate anticipado a opción de la Sociedad*” del Prospecto.
- 31) Recompra:** La Emisora (así como sus sociedades controladas y/o vinculadas) podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase XIV mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables Clase XIV en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Canje, las Obligaciones Negociables Clase XIV que mantengan la Emisora y las sociedades controladas y/o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 32) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase XIV se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 33) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables Clase XIV se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
- 34) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Clase XIV serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XIV, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

- 35) Listado y Negociación:** La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
- 36) Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables será realizada a través del sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.
- 37) Agente de Pago en el Exterior:** Caja de Valores S.A.
- 38) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase XIV contarán con una calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al Suplemento de Canje y al presente Aviso de Canje. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.
- 39) Comisión por Canje Minorista:** A los fines de remunerar el tiempo y esfuerzos de gestionar el canje de Obligaciones Negociables Elegibles en la Oferta de Canje, la Emisora reconocerá a aquellos depositantes del sistema de depósito colectivo de CVSA, a través de los cuales Tenedores Elegibles que constituyan personas humanas participen de la Oferta de Canje y que presenten sus Obligaciones Negociables Elegibles al canje a través de CVSA, una comisión del 0,25% sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que presente el respectivo Tenedor Elegible, en la medida que (i) el capital total de las Obligaciones Negociables Elegibles presentadas al canje por dicho Tenedor Elegible sea, individualmente y/o en conjunto con las restantes órdenes de canje de dicho Tenedor Elegible, por montos iguales o menores a US\$50.000 de Obligaciones Negociables Elegibles, y (ii) las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles presentadas al canje por dicho Tenedor Elegible sean válidamente aceptadas y no rechazadas por la Emisora en el marco de la Oferta de Canje (la “Comisión por Órdenes de Canje Minoristas”).

La Comisión por Órdenes de Canje Minoristas será abonada por la Emisora a través de CVSA, en Pesos al tipo de cambio informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) del día hábil previo a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los depositantes del sistema de depósito colectivo de CVSA no son elegibles para recibir Comisiones por Órdenes de Canje Minoristas con respecto a Obligaciones Negociables Elegibles de titularidad beneficiaria de dicho depositante o con respecto a cualesquiera Obligaciones Negociables Elegibles que estén registradas a su nombre a menos que dichas Obligaciones Negociables Elegibles sean detentadas por dicho depositante como representante y las Obligaciones Negociables Elegibles relacionadas sean presentadas al canje en nombre del titular beneficiario de dichas Obligaciones Negociables Elegibles.

Los restantes términos y condiciones de la Oferta de Canje y de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Canje.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio 2021). La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 8 de junio de 2022. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Canje contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en los Documentos de la Oferta se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, todo ello, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. En virtud de ello, los Documentos de la Oferta no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de

los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Dado que las Obligaciones Negociables serán integradas en especie a través de la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Elegibles (las cuales han sido ofrecidas, suscriptas y colocadas cumpliendo los requisitos de oferta pública correspondientes) se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública de las Obligaciones Negociables cuando los suscriptores revistan el carácter de Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles objeto de canje, conforme lo previsto en el artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, dado que no se prevé proceso licitatorio alguno, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro previstos en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable a las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Canje, cualesquiera de los avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables. Podrán solicitarse copias y/o versiones en formato digital del Prospecto, del Suplemento de Canje y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos, en la sede social de la Emisora, sita en Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (correo electrónico: ir@vistaenergy.com). Asimismo, los Documentos de la Oferta se encontrarán disponibles en la AIF, en el sitio web institucional de la Emisora <https://vistaenergy.com> y en la página web del MAE <http://www.mae.com.ar> y en el Boletín Electrónico del MAE.

Agente de Canje



Colocadores

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42

**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 70

Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 350

Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 27

Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N° 59

La fecha de este Aviso de Canje es 28 de octubre de 2022.



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

Alejandro Cheriñacov
Subdelegado del Directorio de
Vista Energy Argentina S.A.U.